

5.- Auxiliares de Demarcación de Vigilancia.

Días Laborables.....8.063 Ptas./día.

Sábados.....15.404 Ptas./día.

Domingos y festivos.....17.306 Ptas./día.

6.- Conductores

a) Vehículos de Extinción

Días laborables.....9.063 Ptas./día.

Sábados.....16.904 Ptas./día.

Domingos y Festivos.....19.306 Ptas./día.

b) Vehículos del Personal Técnico y otros.

Días laborables.....6.967 Ptas./día.

Sábados.....13.310 Ptas./día.

Domingos y Festivos.....14.944 Ptas./día.

c) Días de refuerzo de conductor de personal técnico.

Sábados.....7.320 Ptas./día.

Domingos y Festivos.....8.256 Ptas./día.

RESOLUCION de 19 de julio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena se lleve a debido efecto la sentencia núm. 250 de 15 de marzo de 1993, de la Sala de lo contencioso-administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo 115/90 promovido por Radio Lora, S.L., sobre adjudicación de emisora de FM.

Se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia n° 250 de 15 de marzo de 1993, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1989 que confirmó en reposición el anterior de 1 de agosto del mismo año, sobre adjudicación provisional de la emisora de F.M. de Lora del Río (Sevilla).

El fallo de la citada sentencia dice como sigue: «Que rechazando la invocada causa de inadmisibilidad, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecasas Ruiz, en nombre y representación de «Radio Lora, Sociedad Limitada», contra resolución dictada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de noviembre de 1989, que, desestimando recurso de reposición, confirmó Acuerdo de dicha Consejo, de fecha 1 de agosto de 1989, por el que se otorgaron provisionalmente emisoras de radiodifusión en la comunidad Autónoma Andaluza, cuyas resoluciones debemos confirmar, por aparecer ajustadas a

Derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 19 de julio de 1993.- El Secretario General Técnico, José M^a Oliver Pozo.

RESOLUCION de 19 de julio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena se lleve a debido efecto la sentencia núm. 448 de 26 de abril de 1993 de la sala de lo contencioso-administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo 22/90 promovido por don Carlos Montaña Pérez sobre adjudicación de emisora de FM.

Se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia n° 448 de 26 de abril de 1993, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1989 que confirmó en reposición el anterior de 1 de agosto del mismo año, sobre adjudicación provisional de la emisora de F.M. de Osuna (Sevilla).

El fallo de la citada sentencia dice como sigue: «Que, rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la entidad Telecomunicación Osuna, S.L., coadyuvante de la Administración, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo promovido por D. Carlos Montaña Pérez, representado por la Procuradora D^a M^a del Carmen Rivas Ruiz, contra Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 1 de agosto y 7 de noviembre de 1990 por los que se resolvió concurso para la concesión administrativa de una Emisora de radiodifusión sonora con frecuencia modulada en la localidad de Osuna, declarando que dichos actos se ajustaron a Derecho y deben por ello ser confirmados, sin que concurran razones que aconsejen una expresa condena en costas.

Sevilla, 19 de julio de 1993.- El Secretario General Técnico, José M^a Oliver Pozo.

RESOLUCION de 19 de julio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena se lleve a debido efecto la sentencia núm. 807 de 28 de junio de 1993 de la sala de lo contencioso-administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo 97/90 promovido por Radio Isla, S.A., sobre adjudicación de emisora de FM.

Se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia n° 807 de 28 de junio de 1993, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1989 que confirmó en reposición el anterior de 1 de agosto del mismo año, sobre adjudicación provisional de la emisora de F.M. de Isla Cristina (Huelva).

El fallo de la citada sentencia dice como sigue: «Que, rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Administración demandada, debemos desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora D^a María Isabel Olivares López, en nombre y representación de «Radio Isla, S.A.», contra Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fechas 1 de agosto de 1989 y 7 de noviembre de 1989, confirmatorio este último de la concesión de la emisora de radiodifusión sonora de Isla Cristina a favor de «Rato, S.A.», cuyos acuerdos debemos confirmar y confirmamos, por aparecer dictados conforme a Derecho.

Sevilla, 19 de julio de 1993.- El Secretario General Técnico, José M^a Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 14 de julio de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad de la Diputación Provincial de Almería, al Ayuntamiento de Almería.

En el expediente instruido al efecto por dicha Diputación Provincial se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/96 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad de la Excmo. Diputación Provincial de Almería, al Excmo. Ayuntamiento de Almería, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de abril de 1993, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 45, de 9 de marzo de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 17.528 m² y que linda al norte con rambla; al sur, vereda o paso de ganado, hoy Camino de La Molineta; al este, con terreno de Don Miguel Ibáñez, hoy D. Manuel Madroñero Sánchez y D. Federico Arcos Martínez y al oeste, resto de la finca matriz de la que se segregará, de propiedad provincial, sita en el paraje El Almendrico y Cueva de la Higuera, Cruz de Caravaca-La Molineta, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Almería, al folio 18 del tomo 748, Libro 397, finca núm. 10.588.

Sevilla, 14 de julio de 1993

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Resolución de 28 de junio de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 15 de enero de 1993. (BOJA núm. 71, de 3.7.93).

Advertidas erratas en el texto publicado de la referida Resolución, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página núm. 5.843, columna 2ª, línea 19, donde dice: «3 de marzo de 1993...», debe decir: «3 de marzo de 1992...»

En la misma página y columna, en la línea 23, donde dice: «... ha dispuesto...», debe decir: «...he dispuesto...»

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 87/1993, de 6 de julio, por el que se acuerda la revisión del plan director territorial de coordinación de Doñana y su entorno.

Por Decreto 181/1988, de 3 de mayo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, aprobó definitivamente el Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno, dando cumplimiento a la Ley 91/1978, de 28 de diciembre, sobre Régimen Jurídico del Parque Nacional de Doñana, que establece la necesidad de elaborar un Plan Director Territorial de Coordinación en la zona.

Por Resolución del Parlamento de Andalucía, de junio del pasado año, se insta al Consejo de Gobierno a «que se adecuen los planeamientos urbanísticos y ambientales a las conclusiones de la Comisión Internacional de Expertos para el Desarrollo Socioeconómico del Entorno de Doñana».

Con posterioridad a la aprobación del Plan Director se ha producido la declaración del Entorno de Doñana como Parque Natural, para cuyo ámbito se encuentra aprobado provisionalmente un Plan de Ordenación de Recursos Naturales. Asimismo ha sido aprobado el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque

Nacional. Las determinaciones de estos instrumentos de planificación ambiental podrían incidir en el vigente Plan Director en cuanto a la normativa sobre conservación y gestión de los recursos naturales en las zonas correspondientes al Parque Nacional y Parque Natural, así como respecto a la propia delimitación de espacios protegidos contenida en el Plan Director.

Transcurridos cinco años desde la aprobación del Plan, diversos acontecimientos ponen de manifiesto la necesidad de proceder a su revisión, de acuerdo con las propias circunstancias establecidas en el artículo 7.2 y 3 de las Normas Generales del Plan Director que determinan los plazos y causas para proceder a su revisión.

Por todo ello, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Andalucía a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de julio de 1993,

DISPONGO

Artículo 1º. Se acuerda la revisión del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno, cuya elaboración y aprobación se realizará en los términos establecidos en la Sección 4ª del Capítulo III del Título III del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, en el artículo 7 de las Normas Generales del Plan Director y por las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 2º. La revisión del Plan Director tendrá por finalidad adaptar el Plan vigente, de acuerdo con el mandato contenido en el punto núm. 20 de la Resolución del Parlamento de Andalucía de 29 y 30 de junio de 1992 y con las determinaciones de las normas e instrumentos de planificación medioambiental aprobados con posterioridad.

Artículo 3º. 1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto se crea una Comisión de Redacción que estará integrado por:

El Director General de Ordenación del Territorio.

El Director General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda.

El Director General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca.

El Director General de Planificación de la Agencia de Medio Ambiente.

2. La Comisión de Redacción estará presidida por el Consejero de Obras Públicas y Transportes.

3. La Coordinación de los trabajos y la Secretaría de la Comisión corresponderán a la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Artículo 4º. Corresponde a la Comisión de Redacción el seguimiento de los trabajos técnicos que sean elaborados a lo largo de las distintas fases, establecer los criterios, bases y estrategias de ordenación, así como conocer y considerar las propuestas que se determinen para la consecución de los objetivos propuestos.

Artículo 5º. El plazo para la revisión del Plan Director será de dos años.

Artículo 6º. La tramitación de la revisión del Plan Director se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Concluida la redacción e informado por los Departamentos de la Junta de Andalucía interesados por razón de su competencia, el Consejero de Obras Públicas y Transportes someterá el Plan por un plazo de dos meses a información pública y simultáneamente, dará audiencia a la Administración del Estado, Diputaciones Provinciales y Municipios afectados.

Las alegaciones presentadas serán informadas por la Comisión de Redacción que propondrá al Consejero de Obras Públicas y Transportes las determinaciones que a su vista deban aportarse.

2) Finalizado el trámite de información pública y audiencia, el Consejero de Obras Públicas y Transportes someterá la revisión del Plan Director a informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, que será emitido en el plazo de un mes.

3) La revisión del Plan Director será aprobada por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes.